
Aprobadas medidas fiscales en las Islas Baleares

Se han publicado la Ley de Presupuestos del Estado y de las Islas Baleares para 2023 que incorporan importantes novedades fiscales.

España - Legal flash

3 de enero de 2023



Aspectos clave

Las principales novedades fiscales son las siguientes:

- › Creación del Régimen Fiscal Especial de Baleares que implica la aprobación del Régimen de Inversiones en Baleares y del Régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.
- › Incremento de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas para determinadas transmisiones inmobiliarias.
- › Extensión de los beneficios fiscales autonómicos previstos para cónyuges a las parejas de hecho registradas en otros países.
- › Ampliación del ámbito de aplicación de las deducciones autonómicas previstas en el IRPF.
- › Regulación de los pactos sucesorios de las Islas Baleares.



Introducción

Recientemente se han aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado, (“LPGE 2023”) así como la Ley de Presupuestos Generales de las Islas Baleares para 2023 (LPGIIBB 2023”). Ambas normas introducen modificaciones fiscales de calado que entrarán en vigor en enero de 2023.

Junto a las normas presupuestarias, recientemente se ha aprobado la Ley 8/2022 de 11 de noviembre, de sucesión voluntaria paccionada o contractual de las Islas Baleares (“Ley 8/2022”). Esta norma desarrolla la regulación de los pactos sucesorios en las Islas Baleares incluida en el Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la compilación de derecho civil de Baleares.

Régimen Fiscal Especial de las Islas Baleares

La LPGE 2023 introduce una de las medidas más esperadas por los operadores económicos que desarrollan su actividad en las Islas Baleares. Nos referimos a la aprobación del Régimen Fiscal Especial de las Islas Baleares.

La creación de un Régimen Fiscal Especial se preveía en la Disposición adicional sexta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, pero hasta ahora no se había logrado alcanzar un acuerdo para su aprobación.

La finalidad del mencionado régimen es reconocer el hecho específico y diferencial de la insularidad estableciendo unas medidas de orden fiscal especiales. En este sentido, se crean dos medidas: La Reserva para Inversiones en Baleares y el Régimen Especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.

En todo caso, la aplicación de los beneficios fiscales previstos en este régimen se ajustará a lo establecido en el Derecho de la Unión Europea, en concreto a los Reglamentos de “*minimis*”.

El Régimen Fiscal Especial de las Islas Baleares tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de que pueda prorrogarse.

Reserva para inversiones en las Islas Baleares

Siguiendo el modelo de la Reserva para Inversiones en Canarias, se aprueba una **reducción en la base imponible** de los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades “IS” y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes “IRNR” por la **dotación de la Reserva para Inversiones en Baleares**, en adelante “RIB”.



Esta reducción permitirá minorar la base imponible del impuesto **hasta el límite del 90%** de la parte del beneficio obtenido procedente de establecimientos situados en las Islas Baleares.

Las cantidades destinadas a la RIB deberán **materializarse** en el plazo de **tres años** a la realización de cualquiera de las siguientes **inversiones**:

- Adquisición de inmovilizado material o intangible, adquisición de elementos patrimoniales que contribuyan a la protección del medio ambiente o gastos en innovación y desarrollo.
- Creación de puestos de trabajo relacionados de forma directa con las inversiones previstas en el apartado anterior.
- Adquisición de participaciones o acciones de entidades que realicen las inversiones previstas en el primer apartado.

Además, también se prevé que los **contribuyentes del IRPF** que realicen actividades económicas puedan tener acceso a este beneficio fiscal mediante una deducción de la cuota íntegra de los rendimientos netos de explotación destinados a la RIB. En este caso, la deducción se corresponderá con la aplicación del tipo medio de gravamen a la dotación anual de RIB.

Régimen Especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Siguiendo también el modelo de las Islas Canarias, los contribuyentes del IS o del IRNR domiciliados en las Islas Baleares o con establecimiento permanente en el archipiélago, tendrán derecho a una **bonificación de la cuota** del impuesto que se corresponda con rendimientos derivados de la venta de bienes corporales propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras producidos por ellos mismos en las Islas Baleares.

En las Islas Baleares, la bonificación de la cuota será de un **máximo del 10%**, aunque se podrá **ampliar hasta el 25%** en aquellos periodos impositivos en los que se haya producido un incremento de la plantilla media y se mantenga durante un plazo de tres años.

La bonificación de la cuota **también** será aplicable **para los contribuyentes del IRPF** siempre **que ejerzan las mismas actividades** y determinen sus rendimientos por el método de **estimación directa**.



Incremento de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

La LPGIIBB 2023 establece un incremento de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

En concreto, el **tipo marginal** para las **transmisiones cuya base liquidable sea superior a 1.000.000€** se incrementa del 11.5% al **12%**. Además, se crea un **nuevo tramo** para las **transmisiones patrimoniales cuya base liquidable sea superior a 2.000.000€** cuyo tipo de gravamen será del **13%**.

A continuación, se muestra la escala de gravamen que resultó aplicable en el año 2022 y la escala de gravamen aprobada para los años 2023 y siguientes:

ESCALA APLICABLE EN 2022 - TPO

Valor total del inmueble Desde euros	Cuota íntegra Euros	Resto de valor Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
-	-	400.000,00	8,00
400.000,00	32.000,00	200.000,00	9,00
600.000,00	50.000,00	400.000,00	10,00
1.000.000,00	90.000,00	En adelante	11,50

ESCALA APLICABLE A PARTIR DE 2023 - TPO

Valor total del inmueble Desde euros	Cuota íntegra Euros	Resto de valor Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
-	-	400.000,00	8,00
400.000,01	32.000,00	200.000,00	9,00
600.000,01	50.000,00	400.000,00	10,00
1.000.000,01	90.000,00	1.000.000,00	12,00
2.000.000,01	210.000,00	En adelante	13,00

Por otro lado, se reduce el tipo de gravamen, pasando del 5% al **4%** en caso de **adquisición** de inmueble que constituya la **vivienda habitual** del contribuyente y **cuyo valor máximo sea inferior a 270.151,20** euros.

Además, en el ámbito del **AJD** se incrementa el tipo de gravamen de 1,5% a **2%** de las primeras copias de escrituras y actas notariales que tengan por objeto la transmisión onerosa o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, cuando el valor real o declarado del inmueble sea igual o superior a **1.000.000 euros**.



Novedades en el régimen jurídico de las parejas de hecho

En virtud del artículo 60 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado (“Decreto Legislativo 1/2014”), los beneficios fiscales previstos para los cónyuges en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones resultaban de aplicación para las parejas de hecho siempre y cuando se cumpliera la condición de que estuvieran inscritas en el Registro de Parejas Estables de las Islas Baleares.

Esta limitación suponía un grave perjuicio para aquellas parejas inscritas en registros de parejas de hecho de otras comunidades autónomas o países que, a diferencia de las parejas registradas en el Registro de Parejas Estables de las Islas Baleares, no podían aplicar los beneficios fiscales previstos para los cónyuges.

La modificación introducida en la LPGIIBB 2023 pone fin a esta diferencia de trato injustificada permitiendo que todas las parejas de hecho inscritas en cualquier registro civil análogo al Registro de Parejas Estables de las Islas Baleares puedan aplicar los beneficios fiscales previstos para los cónyuges.

La modificación afectará positivamente a aquellas parejas de hecho inscritas en registros civiles de otras comunidades autónomas, de otras administraciones públicas de estados miembros de la Unión Europea, de estados integrantes del Espacio Económico Europeo o, en general, de otros Estados.

Ampliación del ámbito de aplicación de las deducciones autonómicas previstas en el IRPF

Con el fin de paliar los efectos de la inflación, la LPGIIBB 2023 establece un incremento del 10% del importe máximo deducible de gran parte de las deducciones autonómicas reconocidas en el Decreto Legislativo 1/2014.

Así pues, se incrementan **en un 10%** el importe máximo deducible de, entre otras, las **siguientes deducciones**: por el arrendamiento de vivienda habitual en el territorio de les Illes Balears a favor de determinados colectivos; por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural; por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo; por inversión en la adquisición de acciones o de participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Además, también se crean dos nuevas deducciones por la obtención de subvenciones o ayudas para paliar el impacto provocado por la inflación durante el año 2023 y para compensar el incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable.



Regulación de los pactos sucesorios

Antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2022, los pactos sucesorios se regulaban únicamente en la Compilación de Derecho Civil de las Islas Baleares. Esta regulación resultaba insuficiente ante el incremento del uso de los pactos sucesorios en los últimos años como instrumentos idóneos para ordenar y planificar la sucesión gracias a las ventajas fiscales que conllevan.

Por ello resultaba necesario la aprobación de una Ley que dotara a los pactos sucesorios de una regulación más extensa y detallada, adaptándolos a la actualidad y flexibilizando su aplicación.

Entre las modificaciones que introduce la nueva normativa, destaca una novedad en el **pacto sucesorio de definición de legítima** propio de las islas de Mallorca y Menorca. Hasta ahora había cierta inseguridad jurídica sobre si se podía otorgar una definición de legítima por parte de una persona que no tenía vecindad civil balear.

Así, la nueva Ley resuelve la controversia **suprimiendo la expresión “de vecindad civil mallorquina”**, por lo que **un extranjero residente en Baleares podrá otorgar un pacto sucesorio de definición de legítima**.

Esta Ley ya ha sido publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y entrará en vigor el 17 de enero de 2023.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

